



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.488

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

ING SUMARIO

ING COMERCIALES

ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060110619	Noviembre 23 de 2017	3	060110720	Noviembre 24 de 2017	18
060110626	Noviembre 23 de 2017	11	060110721	Noviembre 24 de 2017	21
060110719	Noviembre 24 de 2017	14	060110737	Noviembre 24 de 2017	24



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060110619

Fecha: 23/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO LIC-37-02-2017 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO – ETAPA I) Y SAN
FRANCISCO – ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE
ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA”**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 “...*La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de*

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad favorable a los proyectos “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – ANTIOQUIA” y “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, ETAPA 2”.
9. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO –ETAPA I)(GRUPO I); y SAN FRANCISCO-ETAPA II (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA”
10. Que la prestación de los servicios públicos son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamento responsabilidades expresas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo “**Antioquia Piensa en Grande 2016-2019**”, incluye de manera expresa su compromiso con la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cobertura y calidad específicamente de los servicios de energía eléctrica para el sector rural.

11. Que el plan define la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL**, donde “propone a la sociedad antioqueña mirar el campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales”. Para ello se define el **COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS**, cuyo propósito es Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbana y manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas.
12. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, establece como una de las modalidades de selección la licitación pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, piso 9 Gerencia de Servicios Públicos del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” Calle 42 B 52 – 106. Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
14. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
15. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO –ETAPA I)(GRUPO I); y SAN FRANCISCO-ETAPA II (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA” bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA el cual fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 29 del 19 de septiembre de 2017, recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento No. 86 del 03 de octubre de 2017
16. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 05 de octubre de 2017.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

17. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial en El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L** (\$ 6.795.351.918,00) Los recursos destinados para Imprevistos son: \$ 89.956.148. Presupuesto oficial Grupo I – Municipio de Necoclí – El Totumo: El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L** (\$ 5.655.472.117,00) Presupuesto oficial Grupo II – Municipio de San Francisco: El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L** (\$ 1.139.879.801,00)

18. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – cuenta con:

MUNICIPIO DE NECOCLI

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2759	24-05-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$4.266.615.311
PDA	2760	24-05-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1.711.010.919
				\$ 5.977.626.230

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2340	15-03-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO SAN FRANCISCO	\$461.901.437
PDA	2339	15-03-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	\$748.202.946
				\$1.210.104.383

BANCO DE PROYECTOS

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000268

Vigencia: desde el 26 de Mayo de 2017 hasta el 24 de Agosto de 2017

Elemento PEP: 03-0010

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276

Vigencia: desde el 26 de Mayo de 2017 hasta el 24 de Agosto de 2017

Elemento PEP: 03-0027

19. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría. **Plazo Grupo I, Municipio de Necoclí – Corregimiento El Totumo: doce (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría; **Plazo Grupo II, Municipio San Francisco: Tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.

20. Que se han cumplido los requisitos los requisitos previos exigidos por la leyes 80 de 1193, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

21. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos , considera ordenar la apertura de la Licitación Pública número LIC-37-02-2017 cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO –ETAPA I) (GRUPO I); y SAN FRANCISCO-ETAPA II (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA” de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.

23. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente licitación pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

24. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública número **LIC-37-02-2017** cuyo objeto consiste en la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO –ETAPA I)(GRUPO I); y SAN FRANCISCO-ETAPA II (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA**” con un plazo de **DOCE (12) MESES** y un presupuesto oficial de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L** (\$ 6.795.351.918,00)

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECOP- www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente licitación pública número **LIC-37-02-2017**

1	Publicación del Aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y Documentos y Estudios previos	Del 05 al 20 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 05 al 20 de octubre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2017 a las 2:00 P.M	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, salón de audiencias, oficina 909, de la ciudad de Medellín.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

6	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 29 de noviembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	04 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
9	Cierre - Entrega de Propuestas	11 de diciembre de 2017 a las 10:00 am	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 909, de la ciudad de Medellín.
10	Evaluación de las Propuestas	Del 11 de diciembre al 14 de diciembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 oficina 909. Ciudad de Medellín.
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	15 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	19 de diciembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación - traslado del Informe de Evaluación	Del 20 al 22 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Del 20 al 22 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	26 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de adjudicación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, oficina 909, de la ciudad de Medellín.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 oficina 909 Gerencia De Servicios Públicos, de la ciudad de Medellín
----	---	--	--

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será en la Gerencia de Servicios Públicos Oficina No. 909 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", calle 42 B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública **LIC-37-02-2017**

ARTICULO QUINTO: El comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de la Licitación Pública **LIC-37-02-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto No. 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución No. 2017060090151 del 04 de julio de 2017, designado a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico: Adrian Alexis Correa Ochoa
Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez
Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2017060110626

Fecha: 23/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2016060100397 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, Y LÍDER EN CONTRATACIÓN”

LA SECRETARÍA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales N° 0007 de 2012, 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Departamentales Nos 007 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expidió la Resolución No. 2016060100397 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, Y LÍDER EN CONTRATACIÓN”**
2. En la parte resolutive de la mencionada resolución, en el artículo primero se señaló la conformación del Comité Interno de Contratación, así

“ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Interno de Contratación, estará conformado así:

1. *Secretaria de Despacho, Liz Margaret Álvarez Calderón quien lo presidirá*
2. *El Director de Fomento y Desarrollo Minero, Juan José Castaño Vergara*
3. *Un abogado de la Dependencia, Carolina Mosquera Taborda*
4. *Un profesional Logístico de la dependencia que requiera el proyecto, Francisco Javier Arismendi Rodríguez.*

A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Control Interno, el Subsecretario o Director o Asesor o Profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado deberá participar como invitado en las sesiones del Comité Interno de Contratación con voz, pero sin voto podrá ser invitado un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto



Para que el Comité pueda sesionar deliberar y decidir válidamente se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros que tengan voz y voto (...)

3. Los miembros del comité interno de contratación antes descritos están relacionados con nombres, que en muchas ocasiones no pueden participar en las reuniones de éste o que debido a nombramientos o faltas temporales no se encuentran al momento de realizar las reuniones, e igualmente se deben designar dos líderes gestores de contratación a fin de garantizar la presencia de alguno cuando el otro falte.
4. De acuerdo con lo anterior se hace necesario, expedir el presente acto administrativo a fin de modificar la conformación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Minas, que fuera creado mediante la Resolución No. **2016060100397 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, Y LÍDER EN CONTRATACIÓN”** el cual se regirá y tendrá a cargo las funciones definidas en el Decreto No. 2016010006099 del 24 de noviembre de 2016 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución No. 2016060100397 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, Y LÍDER EN CONTRATACIÓN**” quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Interno de Contratación, estará conformado así:

1. *La Secretaria de Despacho.*
2. *El Director de Fomento y Desarrollo Minero.*
3. *Un abogado de la Dependencia.*
4. *Un profesional Logístico de la dependencia que requiera el proyecto.*

A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Control Interno, el Director o un Profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado, deberá participar como invitado en las sesiones del Comité Interno de Contratación con voz, pero sin voto podrá ser invitado un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto.

Para que el Comité pueda sesionar deliberar y decidir válidamente se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros que tengan voz y voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Líderes Gestores en Contratación de la Secretaría de Minas, a los profesionales universitarios, **CAROLINA MOSQUERA TABORDA Y CARLOS ANDRÉS ROLDÁN**



ALZATE adscritos a la Secretaría de Minas, quienes cumplirán las funciones de Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
Secretaria de Minas

Elaboró: Carlos Andrés Roldán Alzate / Profesional Universitario
Revisó: Juan José Castaño Vergara, Director de Fomento

SECRETARÍA DE MINAS
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060110719

Fecha: 24/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se clausura la sede del Municipio de Cáceres del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron la legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de la sede clausurada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2017010392537 del 20 de octubre de 2017 la Rectora del Colegio Pedagógico Siglo XXI presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el acta mediante la cual se hizo entrega oficial y a satisfacción del archivo y libros reglamentarios de la sede ubicada en el Municipio de Cáceres del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** a la **INSTITUCIÓN**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO del mismo Municipio, documento que fue firmado por los rectores de los establecimientos educativos enunciados y refrendado por el Director de Núcleo del municipio.

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en la sede a clausurar en el municipio de Cáceres, prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 6961 del 07 de abril de 2006, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2006, a la Institución Educativa denominada COLEGIO PEDAGOGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" del municipio de Cáceres, con sede principal en el Palacio Municipal, para impartir educación formal en los niveles de Básica, Ciclo Secundaria y Media Académica, a través del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.

- Resolución Departamental N° 10736 del 22 de mayo de 2006, por la cual se autoriza a partir del año 2006, al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", ubicado en el Palacio Municipal del municipio de Cáceres, y autorizarla para ofrecer Educación Formal de Adultos a través de un currículo estructurado de ciclos lectivos especiales integrados: CLEI 1, 2, 3 y 4 correspondiente al Nivel de Básica y 5 y 6 al Nivel de Media Académica, bajo una sola administración.

- Resolución Departamental N° 13891 del 18 de julio de 2006, por medio de la cual se autoriza a partir del año 2006, y mientras dure la contratación de la prestación del servicio educativo, al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grado Transición, Modelo Semiescolarizado Rural, en el Municipio de Cáceres, con sede en el Palacio Municipal.

Es una institución educativa privada, mixta, calendario A, jornada semipresencial, promoción flexible y aprendizaje activo, propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI COCEP XXI.

- Resolución Departamental N° 22025 del 27 de noviembre de 2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 10736 del 22 de mayo de 2006, en cuanto al propietario que es la CORPORACIÓN CENTRO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI".
- Resolución Departamental N° 006363 del 12 de febrero de 2014, por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de matrícula y pensión para el año escolar 2014 al establecimiento educativo COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" ubicado en el municipio de Cáceres, quien presta el servicio con cobertura contratada, para el cobro de tarifas de matrículas y pensiones dentro del Régimen de Libertad Regulada.
- Resolución Departamental N° 135177 del 10 de diciembre de 2014, por medio de la cual se Autoriza al establecimiento educativo COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", ubicado en el municipio de Cáceres, en jornada completa, Calendario A, donde presta el servicio educativo por cobertura contratada mediante el Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y otros cobros



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

periódicos dentro del REGIMEN LIBERTAD REGULADA por puntaje para el año académico 2015.

Resolución Departamental N° S2016060007848 del 20 de abril de 2016, por la cual se Ordena al establecimiento educativo COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" ubicado en el municipio de Cáceres, quien presta el servicio educativo mediante Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, clasificado en el grupo dos del índice sintético de calidad educativa ISCE 2015, el cobro de Tarifas de matrícula y pensión dentro del Régimen Controlado para el año académico 2016.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2017 la sede ubicada en el Municipio de Cáceres del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", con DANE 405120001981, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 6961 del 07 de abril de 2006, N° 10736 del 22 de mayo de 2006, N° 13891 del 18 de julio de 2006, N° 022025 del 27 de noviembre de 2008, N° 006363 del 12 de febrero de 2014, N° 135177 del 10 de diciembre de 2014 y N° 2016060007848 del 20 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Cáceres.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2017 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede clausurada del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Cáceres, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO** del mismo Municipio.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO** del municipio de Cáceres, responsabilizarse de la custodia de los libros, archivos y demás documentos relacionados con los alumnos atendidos por el establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" sede Cáceres, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8362208 o dirigirse a la dirección: Calle 49 N° 49-49 del Municipio de Cáceres.

ARTÍCULO 5°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede del Municipio del Cáceres del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y compulsar copia a la Secretaría de Educación Municipal de Cáceres.

ARTÍCULO 7°. Notificar el presente acto al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO** del municipio de Cáceres, y al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 8°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 9°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación de Antioquia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO Practicante de Excelencia	 JÓRGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 21 de noviembre de 2017		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060110720

Fecha: 24/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se clausura la sede del Municipio de Zaragoza del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron la legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de la sede clausurada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2017010361029 del 28 de septiembre de 2017 el Director de Núcleo Educativo de los municipios de Caucasia, Taraza, Zaragoza y Arboletes presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el acta mediante la cual se hizo entrega oficial y a satisfacción del archivo y libros reglamentarios de la sede ubicada en el Municipio de Zaragoza del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

XXI "COCEP SIGLO XXI" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** del mismo Municipio, documento que fue firmado por los rectores de los establecimientos educativos enunciados y refrendado por el Director de Núcleo del municipio.

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en la sede a clausurar en el municipio de Zaragoza, prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 15162 del 25 de julio de 2007, por la cual se autoriza a la institución educativa COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI COCEP XXI, a partir del 2007, para prestar el servicio educativo en los mismo niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de Zaragoza, sede Institución Educativa Simón Bolívar, Institución Educativa Nancia Rocio García, CER El Saltillo, CER La Pajuela y CER Cordero Icacal, y mientras subsista con la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.
- Resolución Departamental N° 16681 del 15 de julio de 2009, por la cual se autoriza a partir del año 2008, al Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI", del municipio de Zaragoza, para prestar el servicio de educación formal regular en los niveles, grados, modalidades y jornadas con que cuenta en su Licencia de Funcionamiento en la sede principal, mientras subsista con la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna, sabatino-dominical manera semipresencial, de propiedad de la CORPORACIÓN CENTRO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI".

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2017 la sede ubicada en el Municipio de Zaragoza del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", con DANE 405895002356, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 15162 del 25 de julio de 2007 y N° 16681 del 15 de julio de 2009, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2017 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede clausurada del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Zaragoza, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** del mismo Municipio.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** del mismo municipio, responsabilizarse de la custodia de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

los libros, archivos y demás documentos relacionados con los alumnos atendidos por el establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" sede Zaragoza, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 838 90 34 o dirigirse a la dirección: Calle 39B N° 37 10 del Municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO 5°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede del Municipio del Zaragoza del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y compulsar copia a la Secretaría de Educación Municipal de Zaragoza.

ARTÍCULO 7°. Notificar el presente acto al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** de dicho municipio, y al Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 8°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 9°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO

Secretario de Educación de Antioquia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO Practicante de Exceledia	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIÑA Profesional Universitario - Dirección jurídica 21 de noviembre de 2017		



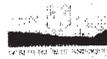
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060110721

Fecha: 24/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se clausura la sede del Municipio de Nechí del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron la legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de la sede clausurada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2017010392537 del 20 de octubre de 2017 la Rectora del Colegio Pedagógico Siglo XXI presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el acta mediante la cual se hizo entrega oficial y a satisfacción del archivo y libros reglamentarios de la sede ubicada en el Municipio de Nechí del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHÍ** del mismo Municipio, documento que fue firmado por los rectores de los establecimientos educativos enunciados y refrendado por el Director de Núcleo del municipio.

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en la sede a clausurar en el municipio de Nechí, prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Resolución Departamental N° 22198 del 30 de diciembre de 2005, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2005, a la Institución Educativa denominada COLEGIO PEDAGOGICO SIGLO XXI "COCEP XXI" del municipio de Nechí, ubicado en la Carrera 32 N° 27 – 174, Barrio Belén, para impartir educación formal en los niveles de Básica, Ciclo Secundaria y Media Académica, a través del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.
- Resolución Departamental N° 03300 del 21 de febrero de 2006, por la cual se modifica en el 2° inciso de los considerandos y en los artículos 1°, 2°, 4° y 5°, de la Resolución Departamental 22198 del 30 de diciembre de 2005, la denominación allí existente de Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP XXI" por el de Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI", del municipio de Nechí.
- Resolución Departamental N° 15322 del 27 de julio de 2007, por la cual se autoriza al Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI", a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el municipio de Nechí, Sedes CER Isla Verde Lejía, Morroputo, Medios de Manisería, Las Mercedes, La Ceiba, Quebrada Ciénaga Cacerí, El Sabalito, San Pedro Arriba, San Pablo Arriba, San Pedro Abajo, El Platanal, Alto San Pedro, Rafael Núñez, Mala Noche, Las Victorias, San Pablo Medio, Quebrada Ciénaga San Pedro, San Mateo, Isabel Cadavid, Galilea y Puerto San Pedro; mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.
- Resolución Departamental N° 018880 del 15 de octubre de 2008, por medio de la cual se autoriza a partir del año 2008, al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" ubicado en el municipio de Nechí, para prestar el servicio de educación formal regular en los mismos niveles, grados y modalidades con que cuentan en su Licencia de Funcionamiento en la sede principal, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del Servicio Público Educativo.

Es una institución educativa de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna, sabatino-dominical, semipresencial, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2017 la sede ubicada en la Carrera 32 N° 27 - 174 del Municipio de Nechí, del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", con DANE 405495001306, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 22198 del 30 de diciembre de 2005, N° 03300 del 21 de febrero de 2006, N° 15322 del 27 de julio de 2007 y N° 018880 del 15 de octubre de 2008, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Nechí.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2017 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede clausurada del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Nechí, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHÍ del mismo Municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHÍ** del mismo municipio, responsabilizarse de la custodia de los libros, archivos y demás documentos relacionados con los alumnos atendidos por el establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** sede Nechí, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8368044 o dirigirse a la dirección: Calle 27 N° 30 - 03 del Municipio de Nechí.

ARTÍCULO 5°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede del Municipio del Nechí del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y compulsar copia a la Secretaría de Educación Municipal de Nechí.

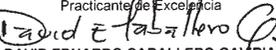
ARTÍCULO 7°. Notificar el presente acto al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHÍ** del mismo municipio, y al Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 8°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 9°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación de Antioquia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO Practicante de Excelencia  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 21 de noviembre de 2017	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060110737

Fecha: 24/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se inscriben unos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de **Murindó**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de junio 29 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que por solicitud de noviembre 23 de 2017, según radicado No.2017010233511, el Señor JHAKSON USUGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.986, quien se suscribe como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Murindó, solicitó el cambio y la inscripción de Dignatarios para el organismo que él representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Murindó, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 3864 de marzo 2 de 2006, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, Término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 001 de noviembre 20 de 2017, este Consejo de Oficiales eligió a las siguientes personalidades, para un periodo de cuatro años por estar ajustados en derecho a la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y Estatutos internos de la Institución.

Presidente :		
CESAR GARCIA PANESSO	C.C	71.351.775
Comandante y Representante Legal :		
JHAKSON USUGA TORRES	C.C	3.532.986
Subcomandante y Representante Legal suplente:		
HELPER VALENCIA MAQUILON	C.C.	1.039.652.952
Vicepresidente:		
EDIER DURAN MANYOMA	C.C.	3.532.996
Secretario:		
ENEMECIO PALACIO MANYOMA	C.C.	3.532.673
Tesorero:		
DUBIAN BLANDON PEREA	C.C.	3.532.999

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer , la inscripción de sus Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de **Murindó** (Antioquia), por estar ajustado en derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos , de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la inscripción en de Dignatarios y de elección de en el Consejo de Oficiales para un periodo de cuatro años.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AICARDO ANTONIO URREGO ÚSUGA

Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENE BOLIVARMOLINA
REVISOR/LUIS EDARDO RIVAS
DIGNATARIOS MURINDÓ
22.11.2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/11/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese en el expediente de LA CONGREGACION DE HERMANAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA (MADRE LAURA), con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la hermana INES AZUCENA ZAMBRANO JARA, identificada con cedula de extranjería 260.647, como Representante Legal, elegida como Superiora General, el 26 de junio de 2017, para el periodo 2017 al 2023. Quien está facultado para ejercer sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con el Certificado de la Arquidiócesis de Medellín – Antioquia, PROT 12902 del 13 de noviembre de 2017, expedido por el Vice-Canciller Arquidiocesano Germán Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Inés Azucena Zambrano Jara, mediante oficio con radicado número 2017010435003 del 21 de noviembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 28/11/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MARTINEZ

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: MARCELA HERNANDEZA.

No. 163173 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, cuya sigla es CLAVAN, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N°. 18 de abril 28 del 2017, Acta aclaratoria 19 de julio 28 de 2017 y Asamblea Extraordinaria N°. 20 del 22 de agosto de 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 04 de 13 de mayo de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora OLGA PATRICIA CASTAÑEDA IDARRAGA, en su calidad de presidenta, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora OLGA PATRICIA CASTAÑEDA IDARRAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.879.445, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, cuya sigla es CLAVAN, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ CHACÓN	Vicepresidente	C.C. N° 65.761.464
MÓNICA MARÍA MENESES ZAPATA	Secretaría	C.C. N° 43.272.242
DIEGO ALBERTO RAMÍREZ ARANGO	Tesorero	C.C. N° 71.749.378
OLGA LUCIA BERNAL GARCÍA	Vocal	C.C. N° 63.392.026
MARLENE DEL S. SALDARRIAGA ROJAS	Revisor Fiscal	T. P. N° 74890-T C.C. N° 43.664.664
YULIANA ARIAS MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.020.425.041



Radicado: S 0001545
 Fecha: 10/10/2017
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



Resolución Número

MARILUZ ORTIZ URIBE
 WELMAR HERNANDO GARCIA MARIN

Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.414.694
 Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.493.537

El periodo de los dignatarios va hasta el día 23 de abril del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
 Gerente

No. 163174 - 1 vez

Proyectó: D. Galeno <i>D Galeno</i>	Revisó: G. Bonilla <i>G Bonilla</i>	Aprobó: G. Bonilla <i>G Bonilla</i>
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario



Resolución Número

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO GUERREROS ESPECIALES", para deportistas con discapacidad mental, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea General Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 007 de octubre 31 del 2016 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 021 del 03 de noviembre de 2016, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora MARTHA ELENA TORO GUTIERREZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARTHA ELENA TORO GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.100.511, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del "CLUB DEPORTIVO GUERREROS ESPECIALES", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LINDOLFO FRANCO ANGULO	Secretario	C.C. N° 91.227.148
JACQUELINE GONZALEZ LOAIZA	Tesorero	C.C. N° 65.747.206
CLAUDIA MILENA RAMIREZ GOMEZ	Revisor Fiscal	T. P. N° 161939 -T C.C. N° 43.165.383
ZAYDA LUCIA MAYA MAYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.461.455
BEATRIZ ELENA LOPEZ MURILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.765.975
OCTAVIO TORO GUTIERREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.722.741



Resolución Número

Radicado: S 0001550

Fecha: 10/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 21 de noviembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

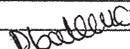
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

No. 163175 - 1 vez

Proyectó: D. Galeno 	Revisó: G. Bonilla 	Aprobó: G. Bonilla 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/11/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese en el expediente del MONASTERIO DE SAN JOSE CARMELITAS DESCALZAS, con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la hermana MATILDE DEL SOCORRO MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula 32.077.429, expedida en Medellín, como Representante Legal Suplente, quien reemplazara en sus faltas temporales o absolutas a la Titular Hermana Blanca Nubia Salazar. Quien está facultado para ejercer sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con el Certificado de la Diócesis Envigado-Antioquia del 7 de noviembre de 2017, expedido por el Canciller Arquidiocesano German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Blanca Nubia Salazar Orrego, mediante oficio con radicado número 2017010426632 del 15 de noviembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/11/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director De Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernandez A.

No. 163176 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
